



## Resolución de Secretaría General

Lima,

07 NOV. 2017

### VISTOS:

La Resolución N° 80 del 23 de mayo del 2016 mediante la cual la Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ucayali dicta la Sentencia de Vista del 23 de mayo del 2016 que confirma la Sentencia de fecha 14 de setiembre del 2015, la Resolución s/n de fecha 07 de agosto de 2017 emitida por el Juzgado Penal Liquidador con sede en Aguaytía, recaída en el Expediente N° 070-2012-240301-JX1P, notificada a la Procuraduría Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros con fecha 21 de setiembre del 2017 y los Oficios N° 785-2016-PCM-PRO/02-13-Devida-C, 1334-2016-PCM-PRO/2-13-C, 531-2017-PCM-PRO/02-13-C, 796-2017-PCM-PRO/02-13-C, del 07 de Julio, 09 de Noviembre del 2016, 05 de Julio del 2017 y 27 de setiembre de 2017, respectivamente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 796-2017-PCM-PRO/02-13-C recibido el 27 de setiembre del 2017, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros comunicó a DEVIDA haber tomado conocimiento de los alcances de la resolución s/n de fecha 07 de Agosto del 2017, mediante la cual el Juzgado Penal Liquidador de Aguaytía en el Proceso Penal N° 070-2012-0 dispuso el pago de S/ 14 400.00 en forma solidaria entre el sentenciado Luis Enrique Court y Zevallos y DEVIDA, a favor del agraviado Marlon Augusto Tello Flores.

Que, en la acotada resolución, el Juzgado Penal Liquidador de Aguaytía precisó que la suma de S/ 18 000.00 establecida mediante Resolución s/n de fecha 14 de setiembre del 2015 y confirmada por la Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ucayali mediante Resolución N° 80 del 23 de mayo del 2016, se redujo a la cantidad de S/ 14 400.00, al haber el sentenciado Luis Enrique Court y Zevallos pagado mediante acuerdo extrajudicial la cantidad de S/ 3 600.00.

Que, mediante Oficio N° 785-2016-PCM-PRO/02-13-Devida-C, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros comunicó que la sentencia materia del proceso y que inicialmente consignó el monto de S/ 18 000.00 a favor del agraviado Marlon Augusto Tello Flores tiene la calidad de cosa juzgada; asimismo, con Oficio N° 96-2017-PCM-PRO/02-13-C, el Procurador Público informó que de acuerdo a lo señalado por el Juzgado Penal Liquidador de Aguaytía en el Proceso Penal N° 070-2012-0 por delito de lesiones culposas, debe cumplirse con pagar a favor del agraviado, la suma de S/ 14 400.00, entre el sentenciado Luis Enrique Court y Zevallos y la Entidad, en su condición de tercero civilmente responsable;



Que, conforme se desprende de los actuados judiciales, el 16 de noviembre del 2011, fecha de acaecido el siniestro en contra del agraviado Marlon Augusto Tello Flores, la Entidad mantenía vigente el Contrato N° 063-2011-DEVIDA con la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros, el cual contemplaba una cobertura para vehículos institucionales (Póliza N° 220002056) y para asumir responsabilidad civil frente a terceros (Póliza N° 220007708), entre otras condiciones, desde el 13 de octubre del 2011 hasta el 13 de octubre del 2012;

Que, tomando en consideración que el denunciado Luis Enrique Court y Zevallos, en su condición de chofer del vehículo de Placa de Rodaje EGA-867, modelo HILUX marca Toyota, el 16 de noviembre del 2011, se encontraba conduciendo un vehículo de la Institución que estaba dentro de los alcances de la Póliza N° 220002056 – 52, y que dicha unidad vehicular colisionó contra la camioneta Station Wagon , marca Toyota, de Placa de Rodaje N° SQJ – 932, generando lesiones al agraviado Marlon Augusto Tello Flores, resulta necesario que con posterioridad al pago del mandato judicial que la Entidad como tercero civilmente responsable realizará, administrativamente se realicen las gestiones con la aseguradora antes señalada a fin de dar cumplimiento a las condiciones contractuales de las Pólizas antes dichas;



Y. MARTÍNEZ

Que, con fecha 12 de agosto del 2016, el agraviado Marlon Augusto Tello Flores falleció, por lo que en razón a dicho funesto acontecimiento, mediante Acta de Protocolización de Sucesión Intestada Definitiva de fecha 07 de julio del 2017, se declararon como únicos herederos a sus hijos: Marlon Augusto Tello López, Mariana Jhellen Tello López y Daniela Doris Tello López, inscrita en la Partida N° 11143253, Asiento A00001 del Registro de Sucesión Intestada, Rubro: Causante y Herederos de la Oficina Registral de Pucallpa;



G. PAREDES

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 01467 de fecha 10 de Octubre del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la habilitación de recursos que permite financiar lo dispuesto por el Poder Judicial en el presente año fiscal;

Que, de acuerdo al Listado Priorizado actualizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada aprobado el 19 de Octubre del 2017 por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, el requerimiento de pago a favor del agraviado Marlon Augusto Tello Flores se encuentra incluido con Prioridad A5;



A. ZAMBRANO

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley N° 28411, modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, aprobada por Ley N° 29626, establece que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda; comprendiendo dicha norma, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE de fecha 09 de enero de 2017.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** el gasto pendiente de S/ 14 400.00 (Catorce Mil Cuatrocientos y 00/100 soles) a favor del agraviado Marlon Augusto Tello Flores, o a quien jurídicamente le asista el derecho, conforme a lo ordenado mediante Resolución N° 80 del 23 de mayo del 2016, por la Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, que mediante Sentencia de Vista del 23 de mayo del 2016 confirmó la Sentencia emitida en primera instancia el 14 de setiembre del 2015; y conforme a lo dispuesto mediante Resolución S/N de fecha 07 de agosto de 2017, emitida por el Juzgado Penal Liquidador con sede en Aguaytía.



A. ZAMBRANO

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina General de Administración a realizar las acciones necesarias para efectuar el depósito judicial en el Banco de la Nación a nombre del beneficiario reconocido en el artículo anterior, y asimismo, a gestionar a través de las áreas correspondientes, el trámite de reembolso con la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros, a favor de la Entidad, en su condición de tercero civilmente responsable.

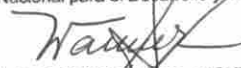


G. PAREDES

**Artículo 3°.- DISPONER** que el egreso que origine la presente Resolución se afectará a la correspondiente cadena de gasto, de acuerdo a lo que establezca la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

 **DEVIDA**  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

  
**YALILE MARTÍNEZ BELTRAN**  
Secretaría General